

**MEDIDA P
CIUDAD DE ADELANTO**

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA P

El Abogado Municipal preparó este Análisis Imparcial de la Medida P de conformidad con la Sección 9280 del Código Electoral de California.

Esta medida de la boleta establece un impuesto local sobre las transacciones y el uso en la Ciudad de Adelanto. La medida de la boleta enmienda el Código Municipal de Adelanto para agregar el Capítulo 3.70 a fin de incluir el impuesto.

Se estima que el impuesto recaudará aproximadamente \$3,000,000 para la Ciudad de Adelanto. Todos los fondos recaudados irían al Fondo General de la Ciudad y podrían usarse para cualquier propósito municipal legítimo, incluyendo, entre otros, la reparación y mejora de calles e infraestructura como desagües pluviales, banquetas e instalaciones públicas, el mantenimiento de parques y áreas públicas, la protección contra incendios, los servicios de paramédicos y de respuesta de emergencia, los esfuerzos de seguridad pública y prevención del crimen, las actividades de respuesta a la falta de vivienda, y otros servicios municipales identificados a través del proceso anual del presupuesto de la Ciudad.

Un impuesto sobre las transacciones se conoce generalmente como un impuesto sobre las ventas. El impuesto sobre las ventas se impone a todos los minoristas dentro de la Ciudad de Adelanto a la tasa del 1% (uno por ciento) de los ingresos brutos del minorista por la venta de toda propiedad personal tangible vendida dentro de la Ciudad.

El impuesto sobre el uso es similar a un impuesto sobre las ventas y se aplica cuando uno compra un artículo de un minorista fuera de la Ciudad de Adelanto que no cobra el impuesto sobre las ventas. El impuesto sobre el uso es a la tasa del 1% (uno por ciento) del precio de venta de la propiedad e incluye los cargos de entrega cuando dichos cargos están sujetos a los impuestos estatales sobre las ventas o el uso. Los impuestos sobre el uso se cobran a fin de tratar las transacciones de manera igualitaria y no penalizar a los minoristas locales que están sujetos a un impuesto sobre las ventas.

En cualquier transacción solo se le cobra un impuesto sobre las ventas o un impuesto sobre el uso y no ambos impuestos. El impuesto del 1% (uno por ciento) solo se cobra una vez en cualquier transacción. El impuesto no solo se aplica a las transacciones que involucran a residentes de la Ciudad, sino que el impuesto también se cobra a las transacciones de no residentes que ocurren dentro de la Ciudad.

El impuesto no se cobra a las transacciones que están exentas de tal imposición bajo la ley aplicable.

Si se aprueba, el impuesto entraría en vigor el 1 de abril de 2027.

Los ingresos del impuesto estarán sujetos a una auditoría anual por un contador público certificado independiente y los resultados de la auditoría se reportarán al Concejo Municipal en un documento publicado en el sitio web de la Ciudad y disponible para inspección pública.

La medida se adoptará si una mayoría de los votantes que voten sobre la medida votan a favor de aprobar la medida.

La medida fue puesta en la boleta por el Concejo Municipal de Adelanto.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida P. Si desea obtener una copia de la medida, llame a la oficina del Secretario Municipal al 760-246-2300 ext. 11123 y se le enviará una copia por correo sin costo.

f/ Todd Litfin, Abogado Municipal